

---

## **|SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

---

05-28-80 Anexo número 2 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO número 2 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Campeche.

El Estado de Campeche ha venido realizando gestiones ante el Gobierno Federal a efecto de que se le otorguen participaciones conforme a la Ley del Impuesto al Petróleo y sus Derivados por la explotación que realiza Petróleos Mexicanos en plataforma continental frente a las costa del Estado.

La Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considera que no procede el pago de las participaciones solicitadas en atención a que conforme al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponda la Nación de dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental, la cual no puede, por tanto, ser considerada como parte del territorio del Estado, y que por otra parte conforme al artículo 16 de la Ley del Impuesto al Petróleo y sus Derivados, sólo tienen derecho a la participación que en el propio precepto se establece, los Estados y los municipios donde se encuentren ubicados los pozos petroleros. Consecuentemente y dadas las características jurídicas establecidas por la Constitución Política para la plataforma continental, los pozos para la extracción de petróleo en la misma plataforma no se encuentran dentro del territorio de Estado alguno, aun cuando la explotación que se realice en dicha plataforma se encuentre cercana o próxima a territorio del Estado.

En vista de lo expuesto, el Estado y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda estipulan las siguientes cláusulas adicionales al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal:

### CLAUSULAS

PRIMERA.- El Gobierno Federal y el Estado reconocen que por la explotación petrolera que se realiza en plataforma continental, no procede el pago de participaciones al Estado en los términos de la Ley del Impuesto al Petróleo y sus derivados.

SEGUNDA.- El Gobierno Federal, en atención a la situación financiera por la que ha venido atravesando el Estado conviene en otorgarle un apoyo económico, que a partir de 1980 sirva de base para el cálculo de participaciones en el conjunto de impuestos federales a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio del que el presente documento forma parte por la cantidad de (DOSCIENOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS). Para los efectos del citado Convenio, dicha cantidad se sumará a las demás participaciones que en impuestos federales ha percibido el Estado.

TERCERA.- Con el propósito de que el incremento en las participaciones al Estado que resulten de la cláusula anterior, no afecte las participaciones de las demás entidades federativas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá de acuerdo a lo siguiente:

A.- Incrementar el Fondo General de Participaciones con el tanto por ciento que represente en la recaudación total federal por impuestos en el país en 1979, la cantidad de (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

B.- La fórmula individual del Estado de Campeche para el cálculo de sus participaciones en los Fondos General de Participaciones y Financiero Complementario de Participaciones se incrementará también a partir de 1980 en la misma cifra de (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

México, D F, a 27 de diciembre de 1979.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, Eugenio Echeverría Castellot.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Pablo González Lastra.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado.- Javier Martínez del Campo H.- Rúbrica.